

**CONTRATO DE SERVICIOS  
N° 01CN/2021 FANTEL DCV**

NOSOTROS: JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prórrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, b) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO del Acta número CINCUENTA Y CINCO, extendida en esta ciudad el veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticinco del mismo mes y año, se acordó modificar el Punto anterior, en el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el(la) Director(a) de Desarrollo Institucional, el(la) Director(a) de Desarrollo Empresarial, el(la) Director(a) de Tecnología e Innovación o el(la) Director(a) de Administración de Fondos; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: “**EL CONTRATANTE**” o “**CONAMYPE**”; y por otra parte, SANDRA EVELYN LIBORIO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████ y Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ actuando en mi calidad personal; quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: “EL CONTRATANTE”** declara: **1°)** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL DCV asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,820.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **2°)** Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; **3°)** Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión No. 03/2021 FANTEL DCV denominado: **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ACELERACIÓN DE NEGOCIO PARA LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA COOPERATIVA DE MUJERES”**. **“LA CONTRATISTA”** por su parte declara: **a)** Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los suministros objeto de este contrato, **c)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, pero señala como domicilio especial el del municipio de San Salvador para los fines y efectos del presente contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4°)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: **i)** Solicitud de compra, **ii)** Términos de referencia del Proceso de Libre Gestión y aclaraciones, **iii)** La Oferta Técnica y Económica de **LA CONTRATISTA**; **iv)** Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; **v)** Adjudicación, **vi)** Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **“LA CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar a **“EL CONTRATANTE”**, los **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ACELERACIÓN DE NEGOCIO PARA LA ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN ACOMPAÑAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA COOPERATIVA DE MUJERES”**;

“LA CONTRATISTA”. **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del servicio será desde el día treinta y uno de mayo al seis de septiembre de dos mil veintiuno. **LA CONTRATISTA** deberá velar porque la presentación de los productos se cumpla en el tiempo establecido de conformidad a lo estipulado en los términos de referencia. Los servicios se deberán ejecutar en las oficinas de la CONAMYPE ubicadas en: *19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador*. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,820.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del quince por ciento (15%) del monto total contratado, equivalente a **SETECIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$723.00)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación por el Administrador del Contrato del Producto Uno (1) de la Cláusula VI de este contrato. Un segundo pago del cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto total, equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,651.00)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación por el Administrador del Contrato del Producto Dos (2) de la Cláusula VI de este contrato. Un tercer pago y último pago del treinta por ciento (30%) del monto total, equivalente a **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,446.00)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación por el Administrador del Contrato del Producto Tres (3) de la Cláusula VI de este contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de FANTEL / DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta (60) días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Juan Pablo II, 19 Avenida Norte, Edificio CONAMYPE, San Salvador, El Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. La contratista debe de considerar que el precio ofrecido deberá incluir todos los impuestos IVA, Renta, dado que no se reconocerá ningún valor adicional al ofertado. Previo a cada pago, los productos deberán haber sido recibidos a satisfacción por la Administradora del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial, según corresponda. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA.



En caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios – IVA (13%), así como el valor correspondiente al impuesto sobre la renta (30%), de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como AGENTE DE RETENCIÓN según Nota 10001-NEX-0058-2020. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **“EL CONTRATANTE”**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a realizar a satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**, los siguientes productos: **PRODUCTO UNO:** Documento con el plan de trabajo, cronograma de actividades y propuesta de temáticas formativas y metodología a implementar. **1. ENTREGABLES DEL PRODUCTO UNO:** 1.1. Plan de trabajo actualizado, 1.2. Metodología para el desarrollo de talleres para la elaboración de Plan de Negocio con enfoque de género. Será necesario que la persona contratada sostenga reuniones con la administradora de contrato para la aprobación y presentación del plan de trabajo y la metodología. **PRODUCTO DOS:** Conformación de grupo asociativo y documento de Plan de Negocios. **2. ENTREGABLES DEL PRODUCTO DOS:** 2.1. Conformación de grupo asociativo, por medio del proceso de legalización ante la instancia correspondiente. 2.2. Desarrollo de al menos siete (7) talleres de capacitación en metodología para elaboración de Plan de Negocios, haciendo un total de cuarenta y dos (42) horas formativas. 2.3. Documento de Plan de Negocios que contenga: Estructura del plan de negocios: Introducción, Información general del Proyecto, Resumen del Proyecto. 1. Proyecto y Modelo de negocios: 1.1 Las personas emprendedoras o empresa, 1.2 Ubicación física del proyecto o la empresa, 1.3 Análisis FODA, 1.4 Misión, visión, valores y objetivos, 1.5 Logo y eslogan, 1.6 Estructura organizacional, 1.7 Cargos y perfiles de la estructura organizacional, 1.8 Aspectos legales, tributarios y ambientales. 2. Análisis de la Industria: 2.1 Definición y

análisis de la industria, 2.2 Productos sustitutos, 2.3 Principal competencia, 2.4 Proveedores de materias primas o servicios. 3.Análisis de Mercado. 3.1 Segmento objetivo/ mercado meta, 3.2 Tamaño del mercado objetivo, 3.3 Canales de distribución, 3.3 Métricas. 4.Plan de mercado. 4.1 Medio(s) publicitario(s), 4.2 Herramientas de ventas, 4.3 Definición de precios de venta. 4.4 Productos a ofrecer, 4.5 Proyección de ventas, 4.6 Plazas. 5.Organización interna para el funcionamiento. 5.1 Procesos y procedimientos administrativo básico, 5.2 Estructura contable básica para el funcionamiento. 6.Operaciones del negocio. 6.1 Procesos de producción y diagrama de flujo, 6.2 Controles de calidad, 6.3 Permisos y licencias, 6.4 Requerimientos de maquinaria, equipo y tecnología. 7. Información financiera y proyecciones. 7.1 Plan de inversión, 7.2 Fuentes de financiamiento, 7.3 Flujo de caja, 7.4 Estado de resultados proyectados, 7.5 Balances proyectados, 7.6 Principales índices financieros. 2.4 Identificación y gestión de financiamiento, para la adquisición de activos y documentar debidamente los procesos que esto implique. **PRODUCTO TRES:** Documento de seguimiento a la puesta en marcha. **3. ENTREGABLES DEL PRODUCTO TRES.** 3.1 Desarrollar encuentros de negocio con sectores públicos y privados, con el fin de consolidar la sostenibilidad del negocio. Se requiere el desarrollo de al menos cuatro (4) encuentros. 3.2 Acompañar en la gestión administrativa, financiera y contable en funcionamiento, esto con el fin de que la cooperativa pueda auto gestionarse. Como también en la gestión de procesos técnicos para reparación de equipos y maquinarias de la cooperativa. 3.3 Elaborar reportes de indicadores de resultado, en el cual se detalle al menos las ventas y empleos generados. Para la obtención de los productos anteriores, se espera que **LA CONTRATISTA** realice al menos las siguientes actividades: 1. Coordinar con las instituciones vinculadas tanto al proceso formativo como organizativo de la cooperativa (entre ellas CONAMYPE, ISDEMU, INSAFOCOOP, entre otras). 2. Elaboración de cartas didácticas y material pedagógico para las capacitaciones que incluya presentaciones con línea gráfica de CONAMYPE. 3. Realizar al menos siete (7) talleres con una metodología de aprender, haciendo que permita la transferencia de la metodología de planes de negocio al grupo de mujeres. 4. Elaboración del Plan de Negocios. 5. Gestión de espacio físico para inicio de operaciones de la empresa. 6. Búsqueda de posibles clientes y al menos diez (10) reuniones comerciales que permitan la generación de acuerdos para la consolidación de acuerdo para la venta de productos. NOTA: 1. Las reuniones presenciales se pueden coordinar con la Técnica de Empresarialidad Femenina para que sean desarrolladas en la Sede de Ciudad Mujer San Martín. 2. Los recursos, costos de equipo informático, papelería, transporte del personal contratado, alimentación de las participantes, materiales y logística para el desarrollo de los talleres y la presentación de informes deberá estar incluido en los costos del servicio (considerar un refrigerio fuerte como alimentación y participación de al menos 30 mujeres en cada taller). 3.



LA CONTRATISTA deberá adjuntar constancia firmada por el grupo de mujeres atendidas sobre la entrega a satisfacción de los productos finales contratados (plan de negocios). 4. Todos los documentos que se generen deberán redactarse con lenguaje inclusivo, CONAMYPE entregará formatos de lista de asistencia para ser utilizados en las reuniones presenciales, asesorías como medio de verificación de las actividades desarrolladas con las empresarias. **SÉPTIMA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La Jefa de la Unidad de Genero, será responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los servicios y productos que realice “LA CONTRATISTA”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; los Administradores del contrato deberán remitir a la UAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “LA CONTRATISTA” será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “EL CONTRATANTE”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” no podrá presentar reclamo alguno a “EL CONTRATANTE”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “LA CONTRATISTA” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que, de acuerdo a la LACAP, “EL

**CONTRATANTE**” podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **“LA CONTRATISTA”** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **“EL CONTRATANTE”** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **“LA CONTRATISTA”**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$482.00), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día seis de octubre de dos mil veintiuno; dicho documento será mediante cheques certificados o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UAC dentro de los DIEZ días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** **“EL CONTRATANTE”** y **“LA CONTRATISTA”** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”**, no podrá ceder el suministro a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **“EL CONTRATANTE”** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **“LA CONTRATISTA”** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **“LA CONTRATISTA”** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **“EL CONTRATANTE”**, en Condominio Centro Internacional de Servicios, ubicado en: 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, de

la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero  
cero, "LA CONTRATISTA", en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos  
los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en  
la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

  
  
JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO  
EL CONTRATANTE - CONAMYPE

  
SANDRA EVELYN LIBORIO  
LA CONTRATISTA

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.